

RESOLUCION N°92.1.2.1.

PABLO ORTIZ GARCIA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 1 de diciembre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "TURISMO MAGIC-ECUADOR LARATUR COMPAÑIA LIMITADA".

QUE la doctora Mercedes Polanco de Rojas ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la Corporación Ecuatoriana de Turismo mediante Resolución N° 136 de 12 de noviembre de 1992, autoriza el uso del término "turismo" en la denominación de la compañía;

QUE el Departamento de Compañias de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°92.1.2.1.-848 de 14 de diciembre de 1992 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considerà que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM.92488 de 18 de noviembre de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "TURISMO MAGIC-ECUADOR LARATUR COMPAÑIA LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de s/.2'000.000, dividido en 2.000 participaciones de s/.1.000 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Tercero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Quito, a 18 DIC 1992


Pablo Ortiz García

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 863 del Registro Mercantil tomo 24. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. - Quito, a 12 de

ENERO de 1998

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



